

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de diciembre de 1996, por la que se autoriza el cambio de destino de la subvención concedida a la Diputación Provincial de Huelva para la ejecución de las obras que se citan.

Por Orden de 22 de diciembre de 1996, la Consejería de Obras Públicas y Transportes concedió una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para la ejecución de las obras del epígrafe, por importe de 28.000.000 ptas.

Con posterioridad se recibió solicitud de la Excm. Diputación Provincial de cambio de destino de la subvención concedida para aplicarla a la ejecución de las obras «Construcción de Depósito Regulador en Tharsis», por estimar que el nuevo planteamiento de abastecimiento mancomunado para la comarca del Andévalo resulta incompatible con la construcción de plantas individuales y existir la necesidad de la construcción de un depósito regulador que complemente la red de abastecimiento local.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de los Servicios correspondientes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se autoriza el cambio de destino de la subvención concedida a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, por importe de 28.000.000 ptas., para la ejecución de las obras «Mejoras en la ETAP de Tharsis».

Esta subvención, cuya cuantía permanece invariable, se aplicará a la ejecución de las obras «Construcción de Depósito regulador en Tharsis».

Segundo. La cantidad ya abonada al destinatario de la subvención, correspondiente al primer libramiento por importe del 10% del total de la subvención, deberá justificarse con las nuevas obras a realizar.

Tercero. En todo lo no regulado en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se estará a lo dispuesto en la de 22 de diciembre de 1993 que autoriza la concesión de la subvención.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejeros, Secretario Gral. Técnico, Director Gral. de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 24 de enero de 1997, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María para la construcción de viviendas en El Puerto de Santa María (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Manuel Rebollo Láinez en representación de la entidad promotora «Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad

económica de la actuación protegible «48 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en El Puerto de Santa María, Area Residencial La Inmaculada (Cádiz)».

Con fecha 5 de octubre de 1995, el expediente 11-1-0096/95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la «Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de diecisiete millones doscientas ochenta y dos mil doscientas treinta y siete pesetas (17.282.237).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que

entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de enero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 24 de enero de 1997, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Construcciones Albora, SL, para la construcción de viviendas en Sevilla, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Ramón Beca Borrego, en representación de la entidad promotora «Construcciones Albora, S.L.», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «92 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Sevilla (San Jerónimo-parcela C-3. SUP-PM1)».

Con fecha 11 de octubre de 1995, el expediente 41-1-0190/95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la empresa «Construcciones Albora, S.L.» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superen los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de treinta y cuatro millones seiscientos cuatro mil doscientas diez y seis pesetas (34.604.216).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos

de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de enero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 24 de enero de 1997, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María, SA, para la construcción de viviendas en El Puerto de Santa María (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Manuel Rebollo Láinez, en representación de la entidad promotora «Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María, S.A.», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «28 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en El Puerto de Santa María (Cádiz)».

Con fecha 14 de octubre de 1995, el expediente 11-1-0126/95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Trans-